



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO.** Ejecutivo Singular

**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2020 00028 00

**DEMANDANTE:** Banco Agrario de Colombia

**DEMANDADO:** MAURICIO PEÑA BOHORQUEZ

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor MAURICIO PEÑA BOHORQUEZ mayor de edad, y domiciliado en la Finca El Porvenir vereda San Luis El Plan, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de DOCE MILLONES DÉ PESOS M/CTE (\$12,000.000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003671 de la obligación N° 725045420062586, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.052.384.00), a la tasa DTF+4.8 puntos efectivos anual, desde el día 10 de junio de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO – META**

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 11 de diciembre de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por el valor SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$79.126.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

**SEGUNDO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor MAURICIO PEÑA BOHORQUEZ mayor de edad, y domiciliado en la Finca El Porvenir vereda San Luis El Plan, jurisdicción de San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100002608 de la obligación No 725045420043431, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24.546.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual, desde el día 10 de septiembre de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2020.

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 29 de septiembre de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.



Rama Judicial  
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

4. Por el valor OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$840.172.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

**SEGUNDO:** Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia; Se autoriza al señor LUIS BERNARDO AYA RODRIGUEZ, como su dependiente judicial.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ**

**Juez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE	
SAN JUANITO - META	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
03 DIC 2020 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR	
ANOTACIÓN EN ESTADO N°	026 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.	
FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO	



Rama Judicial  
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO.** Ejecutivo Singular

**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2020 00028 00

**DEMANDANTE:** Banco Agrario de Colombia

**DEMANDADO:** MAURICIO PEÑA BOHORQUEZ.

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código general del proceso, el Juzgado

**DECRETA:**

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o la demandada(o) MAURICIO PEÑA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.122.650.463, en las cuentas de ahorros o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en San Juanito, Meta.

La medida se limita hasta la suma de \$ 37.000.000.oo millones de pesos mcte.

Líbrese el correspondiente oficio, con destino al gerente de la entidad mencionada, para que siente la medida cautelar, haciéndosele las advertencias de ley.

**NOTIFIQUESE**

CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE	
SAN JUANITO - META	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
03 DIC 2020	EN LA FECHA SE NOTIFICO POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 026 LA	
ANTERIOR PROVIDENCIA.	
FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO	